Certificado de Calidad Turística

Alcaldía del Municipio de Chinchiná, Caldas, Colombia

EL AREA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Chinchiná, personal suficiente y capacitado para cumplir las siguientes funciones adscritas a **La Oficina de Talento Humano,** requiriéndose la contratación de personal externo para la realización de dichas actividades, a través de un contrato que tiene por objeto:

"PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE RADIODIFUSION Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL."

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administra*tivas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Chinchiná - Caldas, septiembre de 2024.

GERMAN ANDRÉS RUIZ PALACIO
Jefe Oficina Talento Humano

Proyectó: Andrés Naranjo Pajohoy / Contratista- Talento Humano

4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W